



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS INSTRUCTORES A Y B QUE FORMARAN PARTE DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS INSTRUCTORES A Y B QUE FORMARAN PARTE DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo Constitución local) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica),

COLECCIÓN





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**Segundo.** Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Tercero.** Asimismo, en términos de los artículos 110, fracción II, de la Constitución local, 78 y 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica, las Juezas y Jueces de primera instancia se nombrarán por el Consejo de la Judicatura en la forma y términos que establezcan la Constitución, esta Ley y demás disposiciones aplicables, garantizando la paridad de género.

**Cuarto.** El primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de justicia laboral, en cuyo artículo Décimo Quinto Transitorio se establece que las convocatorias a concurso para la selección de los integrantes de los tribunales de la materia serán de carácter abierto y garantizarán el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. La creación de los tribunales laborales atiende a la demanda de la sociedad mexicana de contar con una justicia laboral cercana, objetiva, imparcial y eficiente. Para lograr esa justicia es indispensable atender a lo dispuesto por el artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como ejes rectores de la carrera judicial los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

**Quinto.** El artículo QUINTO transitorio del Decreto señalado con antelación, establece que el funcionamiento de los Centros de Conciliación y de los tribunales laborales en las entidades federativas se hará en términos de lo que establezca la normatividad estatal, las posibilidades presupuestales y conforme con lo que

COTEJADO





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

determinen los poderes locales, otorgando un plazo de tres años, el cual feneció el primero de mayo de dos mil veintidós. Posteriormente, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo de dos mil diecinueve; estableciendo que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el tres de octubre de dos mil veintidós.

**Sexto.** Mediante DECRETO N.º LXVI/EXLEY/0621/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en la que, en sus artículos 76, 81, fracción I y 86, se reconoce la existencia de los tribunales laborales en el capítulo relativo a los tribunales de primera instancia.

**Séptimo.** El nueve de julio de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN CONSIDERADAS PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A CARRERA JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (en adelante Lineamientos), lineamientos generales que deberán observarse en los procesos de selección de las personas que serán consideradas para ocupar alguna de las plazas vacantes pertenecientes a las categorías de carrera judicial de los Tribunales Laborales de nueva creación en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de

COTEJADO



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

acuerdo con las disposiciones presupuestales aplicables para los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

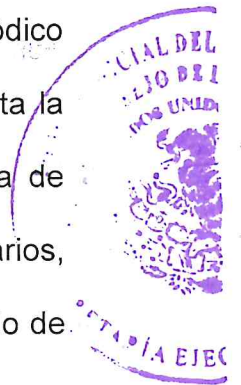
**Octavo.** El trece de agosto de dos mil veintidós, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua las convocatorias CJE/02/2022 y CJE/03/2022, a través de las cuales se pretendía, respectivamente: 1. Cubrir cinco (5) plazas de jueces y juezas de primera instancia en materia laboral para el ejercicio fiscal 2022; 2. Integrar de manera paritaria las listas de habilitación para las categorías de secretarías y secretarios instructores(as) A, B y C, hasta de doscientas personas; 3. Integrar una lista de habilitación para las categorías de actuarios y actuarios hasta de noventa personas; y, 4. Integrar una lista de habilitación para las categorías de defensores públicos y defensoras públicas hasta de 30 personas.

**Noveno.** El veintiocho de agosto de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el documento por el cual se declaró desierta la convocatoria CJE/03/2022 al concurso de oposición para acceder a la lista de habilitación de las categorías de carrera judicial correspondiente a actuarios, actuarios, defensor público y defensora pública en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Posteriormente en sesión ordinaria privada de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de las siguientes convocatorias:

- 1) CJE 05/2022, relativa al concurso de oposición para acceder a la carrera judicial dentro del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en las categorías de jueces y juezas de primera instancia en materia laboral y para formar parte de la lista de habilitación de las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C.
- 2) CJE 06/2022, relativa al concurso de oposición para acceder a la lista de habilitación de las categorías de Carrera Judicial correspondiente a actuarios,

COTEJADO





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

actuarias, defensor público y defensora pública del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Determinación tomada en términos de lo establecido en el artículo 5, inciso A), fracción VIII, de los Lineamientos para la selección de las personas que serán consideradas para ocupar las plazas vacantes pertenecientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y con base en la información proporcionada por el Comité Técnico a través de su presidencia, mediante oficio 975/2022.

**Décimo primero.** Los lineamientos, en sus artículos 31 y 32, y la convocatoria CJE/02/2022, en su apartado IV, establecen que una vez completadas todas y cada una de las etapas que integrarían los concursos de oposición para la selección las personas que serán consideradas para ocupar alguna de las plazas vacantes pertenecientes a las categorías de carrera judicial de los Tribunales Laborales de nueva creación en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Comité Técnico conformado en el marco de la implementación de la reforma laboral (referido en la fracción III del artículo 4 de los Lineamientos y al que se hará referencia en adelante como Comité Técnico), procedería a elaborar el acta con las calificaciones y puntaje final que obtengan las y los participantes.

**Décimo segundo.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, a través del oficio CCJ-982/2022, la presidenta del Comité Técnico remitió el acta 10/2022, en la que se hizo constar la integración de resultados finales de la convocatoria CJE/02/2022.

En cumplimiento del apartado IV de la convocatoria CJE/02/2022, en el acta 10/2022 se hicieron constar las calificaciones y puntaje final que obtuvieron las personas participantes en el concurso de oposición, identificando con el numeral 1 los correspondientes a la Etapa 1 y con el numeral 2 los correspondientes a la etapa correlativa. Posteriormente, se realizó la suma de las calificaciones de cada participante, para obtener el puntaje final, y se asentó el resultado en una columna



COTEJADO

COLT

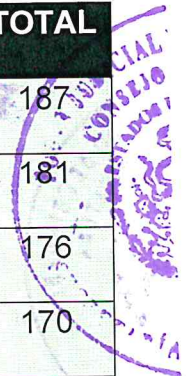


identificada como "Total", para después ordenar los datos de mayor a menor. Posteriormente, en virtud de que hubo personas que obtuvieron el mismo resultado, se procedió a aplicar los criterios de desempate; para lo cual se utilizó el expediente de cada sustentante y se dejó asentada la respectiva constancia. Sobre el particular, es importante señalar que dicha información fue para dilucidar el lugar que ocuparían las personas que concluyeron satisfactoriamente todas las etapas del concurso de oposición y no se sumó a las calificaciones que hubieren obtenido en las etapas 1 y 2. Por último, se ordenaron los datos de mayor a menor y se aplicó la integración paritaria prevista en convocatoria CJE/02/2022 y en los Lineamientos. Obteniendo la siguiente integración final:

FOLIO	NOMBRE COMPLETO	Criterio de desempate	Sexo	Dto.	1	2	TOTAL
COL 241	KARLA LUGO HERNÁNDEZ	No aplica	M	Bravos	91	96	187
COL113	RAÚL ALBERTO GÓMEZ ÁNGEL	No aplica	H	Morelos	91	90	181
COL28	KADINE CLEMENTINA RODRÍGUEZ RASCÓN	62	M	Morelos	82	94	176
COL1	ÁLVARO YANICK GÓMEZ CASTAÑEDA	60	H	Morelos	84	86	170
COL54	NATALY GARCIA CORRAL	51	M	Morelos	84	92	176
COL 34	RAFAEL ALVIDREZ ESCALANTE	No aplica	H	Bravos	81	88	169
COL120	PERLA CONSUELO AMPARÁN CARRANCO	No aplica	M	Morelos	81	92	173
COL213	EDUARDO ENRIQUE OCAMPO HERNANDEZ	77	H	Morelos	84	84	168
COL2	SANDRA ARMIDA DE LA ROCHA MONTIEL	62	M	Morelos	80	90	170
COL154	DANIEL ALBERTO MANJARREZ GOMEZ	No aplica	H	Morelos	82	84	166
COL134	YASMIRA DE JESÚS CHAVIRA MORIEL	50	M	Morelos	82	88	170
COL 51	ALEJANDRO BLAS RODRÍGUEZ ARELLANO	No aplica	H	Bravos	80	84	164
COL97	CLAUDIA IVETH CAMACHO TREVINO	65	M	Morelos	80	88	168
COL 283	CARLOS MANUEL ROGERO LÓPEZ	No aplica	H	Bravos	81	80	161

**Décimo Primero.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el participante identificado con el folio COL1, presentó un escrito por el cual manifestó que debido a razones personales y por así convenir a sus intereses, no estaba en posibilidad

COTEJADO





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

de asumir el nombramiento de que pudiera ser objeto con motivo del desarrollo de la convocatoria CJE/02/2022. De igual modo, en su escrito solicitó que, de ser procedente, se le respetara su lugar en la integración de la lista de habilitación correspondiente; hasta en tanto, en un futuro, le sea posible asumir algún cargo.

Con base en lo referido a lo largo del presente, este Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracciones II y IV, de la Constitución local; 78 y 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; 31 y 32 de los Lineamientos para la Selección de las Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertenecientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y del apartado IV de la convocatoria CJE/02/2022, emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por ÁLVARO YANICK GÓMEZ CASTAÑEDA, quien de acuerdo a la integración de resultados finales realizada por el Comité Técnico era susceptible de ocupar una plaza de juez de primera instancia en materia laboral, y el escrito presentado mediante el cual se le tiene a éste renunciando a dicha posición.

En tal sentido, lo sustituye en la posición respectiva RAFAEL ALVIDREZ ESCALANTE, tomando en cuenta los resultados obtenidos por este en la convocatoria CJE/02/2022 y al criterio de paridad contemplado en la misma.

Respecto a lo que solicita relativo a que se respete su lugar en la lista de habilitación, previo a tomar una determinación, se estima necesario contar con la opinión del Comité Técnico integrado en el marco de la implementación de la Reforma Laboral.

**SEGUNDO.** Las personas que ocuparán las 5 plazas de jueces y juezas de primera instancia en materia laboral disponibles para el ejercicio fiscal 2022, son:

1. KARLA LUGO HERNÁNDEZ

COTEJADO



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2. RAÚL ALBERTO GÓMEZ ÁNGEL
3. KADINE CLEMENTINA RODRÍGUEZ RASCÓN
4. RAFAEL ALVIDREZ ESCALANTE
5. NATALY GARCIA CORRAL

**TERCERO.** Expídanse los nombramientos respectivos y recábese la protesta correspondiente.

**CUARTO.** De acuerdo con la integración final de resultados de la convocatoria CJE/02/2022 y con los razonamientos vertidos en el presente, la lista de habilitación de las categorías de secretarías y secretarios instructores A o B, queda integrada por:

1. PERLA CONSUELO AMPARÁN CARRANCO
2. EDUARDO ENRIQUE OCAMPO HERNANDEZ
3. SANDRA ARMIDA DE LA ROCHA MONTIEL
4. DANIEL ALBERTO MANJARREZ GOMEZ
5. YASMIRA DE JESÚS CHAVIRA MORIEL
6. ALEJANDRO BLAS RODRÍGUEZ ARELLANO
7. CLAUDIA IVETH CAMACHO TREVIÑO
8. CARLOS MANUEL ROGERO LÓPEZ

**QUINTO.** Expídanse los nombramientos correspondientes.

En términos de lo establecido en los artículos 31 y 32 de los Lineamientos para la Selección de las Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertenecientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y del apartado IV de la convocatoria CJE/02/2022, las personas que sean nombradas conforme a la lista de habilitación referida, siempre y cuando se trate de aquellas que integran el apartado correspondiente a las categorías de carrera judicial de secretarías y secretarios instructores A y B, conforme al orden determinado por la calificación obtenida en el concurso de oposición, serán nombradas a efecto de ocupar las plazas de la

COTEJADO







PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

categoría de carrera judicial de juezas y jueces que sean autorizadas de acuerdo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, sin perjuicio de que sean nombradas durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en las categorías de carrera judicial de secretarías y secretarios instructores A y B.

**SEXTO.** Atendiendo al contenido del considerando noveno, se instruye a la Unidad de Notificación y Ejecución del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a efecto de que auxilie a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en las labores que en el marco de su competencia corresponda; en tanto concluye convocatoria CJE/06/2022, relativa al concurso de oposición para acceder a la lista de habilitación de las categorías de carrera judicial correspondiente a actuarios, actuarios, defensor y defensora públicos.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada del veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



COTEJADO



